Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00802-00.
Confirmación: 98414.

Vista la solicitud que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Autorizar el retiro de la demanda, de conformidad a lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la demandada no ha sido notificada en este asunto, ni se han emitido los oficios de las cautelares decretadas en su contra.

2. Enviar por secretaría, vía electrónica la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, y dejar en el expediente las constancias a que haya lugar.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

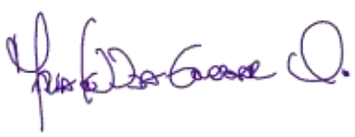

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 34**
Hoy 19 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c178a2d39263391a380a1ba74f99619a535bf87528fc7e4db2cbf45aad2351f**
Documento generado en 17/08/2021 04:38:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica